

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**Programa de Cumplimiento**

**MATADERO FRIGORIFICO DEL SUR (MAFRISUR)**

**DFZ-2017-6312-X-PC-IA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Nombre** | **Firma** |
| Aprobado | **Ivonne Mansilla Gómez** |  |
| Elaborado | **Carla Quiroz Rubio** |  |

**Contenido**

[1 RESUMEN 2](#_Toc14359406)

[2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE 4](#_Toc14359407)

[2.1 Antecedentes Generales 4](#_Toc14359408)

[3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS 5](#_Toc14359409)

[4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN 5](#_Toc14359410)

[4.1 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental 5](#_Toc14359411)

[4.1.1 Ejecución de la inspección 5](#_Toc14359412)

[4.1.2 Detalle del Recorrido de la Inspección. 5](#_Toc14359413)

[4.2 Revisión Documental 6](#_Toc14359414)

[4.2.1 Documentos Revisados 6](#_Toc14359415)

[5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. 7](#_Toc14359416)

[6 CONCLUSIONES 34](#_Toc14359417)

[7 ANEXOS 34](#_Toc14359418)

# RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “MATADERO FRIGORIFICO DEL SUR (MAFRISUR)”, localizada en el sector de Pichil, comuna de Osorno, Región de Los Lagos, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 6/ROL F-034-2017 de esta Superintendencia (Ver anexo 1)

Las infracciones asociadas a los objetivos específicos del programa son:

* Operación de un sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos diverso al aprobado ambientalmente, sin filtro anaeróbico ni filtro aeróbico, sin sistema de decloración del efluente descargado, y sin digestor de lodos.
* No realizar el seguimiento ambiental a la calidad de las aguas del Estero Pichil, de conformidad a lo establecido en sus resoluciones de calificación ambiental.
* El establecimiento industrial no reportó con la frecuencia exigida en su programa de monitoreo el parámetro Caudal, en los periodos correspondientes a los meses de julio del año 2014 a agosto del año 2016, y de octubre del año 2016 a diciembre del año 2016, tal como se señala en la Tabla N° 2 de la presente resolución.
* El establecimiento industrial no reportó información asociada a los remuestreos requeridos para los periodos de diciembre del año 2014, enero y junio de 2015 y marzo del año 2016, como se señala en la Tabla N° 3 de la presente resolución.
* El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido para el parámetro Fósforo durante el periodo de diciembre del año 2014, como se señala en la Tabla N° 4 de la presente resolución, no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del considerando primero del D.S. N° 90/2000.
* Operación de un sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos diverso al aprobado ambientalmente, sin filtro anaeróbico ni filtro aeróbico, sin sistema de decloración del efluente descargado, y sin digestor de lodos.
* No realizar el seguimiento ambiental a la calidad de las aguas del Estero Pichil, de conformidad a lo establecido en sus resoluciones de calificación ambiental.

Con fecha 08 de agosto de 2018, se realiza actividad de fiscalización Ambiental a la Unidad fiscalizable en el marco del Programa de Cumplimiento (Ver anexo 2).

Entre los hechos constatados más relevantes, es importante señalar:

* El titular realiza reportes trimestrales donde demuestra las acciones comprometidas para dar cumplimiento de la norma de emisión DS 90/2000, y reportes de seguimiento ambiental a la calidad de las aguas del curso receptor, comprometidos en sus resoluciones de calificación ambiental y los medios de verificación las acciones establecidas en el programa de cumplimiento y que la totalidad de acciones verificadas, se puede indicar que no se identificaron hallazgos respecto de las acciones reportadas en el marco del Programa de Cumplimiento fiscalizado.

# IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

## Antecedentes Generales

|  |  |
| --- | --- |
| **Identificación de la Unidad Fiscalizable:**  MATADERO FRIGORIFICO DEL SUR (MAFRISUR) | **Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:** |
| **Región:** Los Lagos | **Ubicación específica de la unidad fiscalizable:**  Ruta U-55, camino a Pichidamas km 1,7. |
| **Provincia:** Osorno |
| **Comuna:** Osorno |
| **Titular de la unidad fiscalizable:**  MATADERO FRIGORIFICO DEL SUR S.A. | **RUT o RUN:**  99.530.100-8 |
| **Domicilio titular:**  Ruta U-55, camino a Pichidamas km 1,7. | **Correo electrónico:** garias@mbholding.cl |
| **Teléfono:** +56 9 89036208 |
| **Identificación del representante legal:**  Gonzalo Arias Salas | **RUT o RUN:**  7.006.784-6 |
| **Domicilio representante legal:**  Ruta U-55, camino a Pichidamas km 1,7. | **Correo electrónico:** garias@mbholding.cl |
| **Teléfono:** +56 9 89036208 |



# INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.** | | | | | | |
| **N°** | **Tipo de instrumento** | **N°/**  **Descripción** | **Fecha** | **Comisión/ Institución** | **Título** | **Comentarios** |
| 1 | PDC | Res. Ex. N° 6/ROL F-034-2017 | 06-11-2017 | SMA | Aprueba Programa de  Cumplimiento  presentado Matadero  Frigorífico del Sur S.A.  y suspende Procedimiento Sancionatorio  F-034-2017 | --- |

# **ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN**

## Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

### Ejecución de la inspección

|  |  |
| --- | --- |
| **Existió oposición al ingreso:** NO | **Existió auxilio de fuerza pública:** NO |
| **Existió colaboración por parte de los fiscalizados:** SI | **Existió trato respetuoso y deferente:** SI |
| **Observaciones: ---** | |

* + 1. **Detalle del Recorrido de la Inspección.**

#### Primer día de inspección (08-08-2018)

| **N° de estación** | **Nombre/ Descripción de estación** |
| --- | --- |
| 1 | Esterero |
| 2 | Cámara de muestreo |
| 3 | Corrales |
| 4 | Sistema de tratamiento |

* 2. Revisión Documental
     1. **Documentos Revisados**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Nombre del documento revisado** | **Origen/ Fuente documento** | **Observaciones** |
| 1 | Reporte Inicial | Documentación entregada por Mafrisur S.A. Reporte Inicial de PDC (Anexo 3) | Fecha de entrega  15-09-2017  23-10-2017 |
| 2 | Informe de Avance N° 1 | Documentación entregada por Mafrisur S.A. Informe de avance N°1 de PDC (Anexo 4) | Fecha de entrega 20-02-2018 |
| 3 | Informe de Avance N° 2 | Documentación entregada por Mafrisur S.A Informe de avance N° 2 de PDC (Anexo 5) | Fecha de entrega 17-05-2018 |
| 4 | Informe de Avance N° 3 | Documentación entregada por Mafrisur S.A. Informe de Avance N° 3 de PDC (Anexo 6) | Fecha de entrega 20-08-2018 |
| 5 | Informe Final | Documentación entregada por Mafrisur S.A. Informe Final de PDC (Anexo 7) | Fecha de entrega 22-11-2018 |

# EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** Operación de un sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos diverso al aprobado ambientalmente, sin filtro anaeróbico ni filtro aeróbico, sin sistema de decloración del efluente descargado y sin digestor de lodos. | | | | | | |
| **Normativa pertinente:** Ley 19.300 LGBMA, Art. 8, Art. 10, letra o); DS 40/12 MMA, Reglamento del SEIA, Art. 2, letra c) y Art. 3, letra o.7 | | | | | | |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:** No implementar el sistema de tratamiento aprobado en la RCA 414/10, utilizando el actual sistema de tratamiento del RIL, no ha generado efectos negativos en la calidad del Estero Pichil, de acuerdo con los resultados obtenidos de los análisis de la condición del Estero Pichil. | | | | | | |
| **N°** | **Acción** | **Tipo de Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 1 | Informar la condición del cuerpo receptor del RIL (Estero Pichil) | Ejecutada | Inicio  23/08/2017  Término  03/10/2017 | Fotografías aguas arriba de la descarga del efluente.  Fotografías aguas debajo de la descarga del efluente.  Informe de calidad de aguas del estero Pichil, 10 m aguas arriba y 10 m aguas abajo de la zona de descarga del efluente.  Informe de sedimentos del estero Pichil, 20 m aguas arriba y 20 m aguas abajo de la descarga del efluente. | Reporte Inicial:  \* Informe de registro visual de la condición del estero Pichil en la zona de descarga del efluente (Anexo 3.1, pág. 6 y 7)  \* Informe calidad de aguas Hidrolab N° 170905262, en la zona de descarga del efluente (Anexo 8)  \* Informe calidad de aguas Hidrolab N° 170905263, 10 m aguas arriba del punto de descarga del efluente (Anexo 9)  \* Informe calidad de aguas Hidrolab N° 170905341, 10 m aguas abajo del punto de descarga del efluente (Anexo 10)  \* Informe sedimentos Hidrolab N° 170906212, 20 m aguas arriba del punto de descarga del efluente.  \* Informe sedimentos Hidrolab N° 170906213, 20 m aguas abajo del punto de descarga del efluente (Anexo 11) | De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:  Reporte inicial:  Con fecha 15 de septiembre de 2017, el titular ingresa a SNIFA los anexos del reporte inicial del programa de cumplimiento, donde presenta fotografías del estero Pichil en el punto de descarga los informes de laboratorio de aguas arriba, aguas abajo y sedimento, que dan cuenta de las condiciones del cuerpo receptor. Dichos informes son de fecha 13 de septiembre de 2017 para aguas superficial y de fecha 12 de septiembre para sedimento. Ambas realizados por laboratorios acreditados.  Lo anterior, en conformidad a la acción N°1 contemplada en el programa de cumplimiento fiscalizado. |
| 2 | Informar la condición de operación de la planta de tratamiento del RIL. | Ejecutada | Inicio: 04/09/2017  Término: 22/09/2017 | Diagrama del proceso de tratamiento del RIL Caracterización del RIL por etapa de tratamiento, para los parámetros: Aceites y Grasas, Coliformes fecales, DBO, Fosforo, Nitrógeno Total Kjeldahl, Poder Espumógeno, Sólidos Suspendidos Totales, Cloruros. | Reporte inicial:  Informe del sistema de tratamiento del RIL y su caracterización por etapa del proceso (Anexo 3.1, pág. 8 y 9). | De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:  Reporte inicial:  Con fecha 15 de septiembre de 2017, el titular ingresa a SNIFA los anexos del reporte inicial del programa de cumplimiento, donde presenta un Informe de sistema de tratamiento del RIL y su caracterización por etapa del proceso, donde se observa el flujo del RIL del proceso a través de las diferentes etapas del sistema de  tratamiento.  Lo anterior, en conformidad a la acción N°2 contemplada en el programa de cumplimiento fiscalizado. |
| 3 | Instalación de rotofiltros y prensa FAN en sistema de tratamiento de RIL | Ejecutada | Inicio 21/08/2017  Término 15/10/2017 | Instalación rotofiltro Rotosieve en tratamiento primario de acuerdo a la RCA 414/10.  Instalación Prensa FAN en tratamiento primario de acuerdo a la RCA 414/10.  Instalación rotofiltro Rotomaster antes de cloración/decloración del efluente, de acuerdo a la RCA 414/10.  Resolución de Calificación  Ambiental favorable de la  modificación de la Planta de  tratamiento del RIL | Reporte Inicial:  Registro existencia equipos (Anexo 3.1, pág. 28 y 29)  Informe de avance:  Registro de equipos instalados (Anexo 12)  Informe Final:   * Informe de puesta en marcha y operación de rotofiltros y prensa FAN como se establece en RCA 414/10 (Anexo 7) * Video de funcionamiento de rotosieve, rotomaster y prensa FAN (min 5’ continuos) (Anexo 13) | De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:  Reporte inicial:  Con fecha 15 de septiembre de 2017, el titular ingresa a SNIFA los anexos del reporte inicial del programa de cumplimiento, donde presenta un set de fotografías donde se aprecia: Prensa FAN, Rotofiltro Rotomaster, Rotofiltro Rotosieve y Tricking Media Filter Pack para reactor aeróbico instalados.  1° informe de avance:  Con fecha 23 de octubre de 2017, el titular hace entrega de del 1° informe de avance, donde anexa 5 fotografías en formato .jpg con los equipos instalados conformando el sistema de tratamiento de RILes.  Informe Final:  Con fecha 22 de noviembre de 2018, el titular hace entrega del Informe final del programa de cumplimiento, donde informa la puesta en marcha de los equipos Rotosieve, Rotomaster y prensa FAN, de acuerdo a lo señalado en la RCA N° 414/10 adjuntando videos que dan cuenta del funcionamiento de los equipos de la planta de tratamiento.  Lo anterior, en conformidad a la acción N°3 contemplada en el programa de cumplimiento fiscalizado. |
| 4 | Implementación de filtro aeróbico en sistema de tratamiento de RIL | Ejecutada | Inicio 01/09/2017  Término 30/10/2017 | Construcción fundación de hormigón para estanque aeróbico  Construcción de estanque para almacenamiento de trickling media filter pack  Estanque de aireación (filtro aeróbico) instalado y operando. | Reporte Inicial  Registro de tricking media filter pack para estanque aeróbico (Anexo 3.1, pág. 28 y 29)  Informe de avance:  - Registro de estanque aeróbico instalado (Anexo 14).  Informe final:  - Informe de puesta en marcha y operación de filtro aeróbico como se establece en RCA 414/10 (Anexo 7)  - Video de funcionamiento de estanque aeróbico (min 5’ continuos) (Anexo 15) | De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:  Reporte inicial:  Con fecha 15 de septiembre de 2017, el titular ingresa a SNIFA los anexos del reporte inicial del programa de cumplimiento, donde presenta un set de fotografías donde se aprecia: Prensa FAN, Rotofiltro Rotomaster, Rotofiltro Rotosieve y Tricking Media Filter Pack para reactor aeróbico.  1° informe de avance:  Con fecha 20 de febrero de 2018, el titular hace entrega de del 1° informe de avance, donde anexa 4 fotografías en formato .jpg del estanque aeróbico instalado.  Informe Final:  Con fecha 22 de noviembre de 2018, el titular hace entrega del Informe final del programa de cumplimiento, donde informa la instalación del estanque aeróbico, adjuntando videos que dan cuenta del funcionamiento de los equipos de la planta de tratamiento.  Lo anterior, en conformidad a la acción N°4 contemplada en el programa de cumplimiento fiscalizado. |
| 5 | Elaboración y presentación de pertinencia de ingreso al SEIA, para: i) No utilizar digestor de lodos; ii) Implementar tornillos de filtrado como tratamiento preliminar; y iii) Implementar un DAF como primario; en el sistema de tratamiento del RIL | Por ejecutar | 60 días corridos desde la notificación de la resolución de aprobación del PDC.  Plazo para la obtención del pronunciamiento por parte del SEA, 180 días corridos desde la presentación de la consulta de pertinencia. | Consulta de pertinencia ambiental ingresada al SEIA | Informe de avance:  - Copia del contrato de la consultora para la elaboración de la consulta de pertinencia (Anexo 16)  - Copia de consulta de pertinencia ambiental que se ingresa al SEIA (Anexo 17)  - Copia del ingreso de consulta de pertinencia al SEIA (Anexo 17).  - Copia de los actos administrativos y presentaciones realizadas en el marco de la consulta de pertinencia ambiental (Anexo 17)  - Copia de la respuesta del SEIA a la consulta de pertinencia (Anexo 18)  Informe final:  - Copia del pronunciamiento de la consulta de pertinencia por parte del SEA (Anexo 18) | De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:  1° informe de avance:  Con fecha 20 de febrero de 2018, el titular hace entrega de del 1° informe de avance, donde entrega copia del contrato de la  Consultora Ingeniería en sistemas Biológicos, para la elaboración de consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de impacto ambiental.  Anexando la carta de consulta de pertinencia y copia de la resolución de pronunciamiento por parte del SEA Res. Ex. N° 484 del 24 de noviembre de 2017, donde se resuelve que las modificaciones no constituyen una modificación a los proyectos asociados a la unidad fiscalizable, por lo no requiere que en forma previa sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.  Informe final:  Con fecha 22 de noviembre de 2018, el titular hace entrega del informe final donde anexa la Resolución Exenta N° 484 del 24 de noviembre de 2017.  Lo anterior, en conformidad a la acción N°5 contemplada en el programa de cumplimiento fiscalizado. |
| 6 | Retiro de lodos generados por el sistema de tratamiento del RIL. | Por ejecutar | Durante la vigencia del PDC | Certificados de disposición final de lodos en vertedero industrial autorizado | Reporte de avance:  -Registro de porcentaje de humedad del lodo generado.  -Guía de despacho de lodos.  -Certificados recepción de lodos en disposición final (Anexo 19)  Reporte final:  - Informe que acredita la disposición final de la totalidad de los lodos generados por el sistema de tratamiento del RIL (Anexo 7).  - Guías de despacho de lodos (Anexo 20)  - Certificados de recepción de lodos por parte de la disposición final. (Anexo 21) | De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:  1° informe de avance:  Con fecha 20 de febrero de 2018, el titular hace entrega del 1° informe de avance del PDC, donde hace entrega de los registros de porcentaje de humedad de lodos, guías de despacho y los certificados recepción de lodos a la empresa Ecoprial de los meses correspondientes al periodo a reportar, noviembre y diciembre de 2017 y enero de 2018.  Con fecha 17 de mayo de 2018, el titular hace entrega del 2° informe de avance del PDC, donde hace entrega de los registros de porcentaje de humedad de lodos, guías de despacho y los certificados recepción de lodos a la empresa Ecoprial de los meses correspondientes al periodo a reportar, febrero, marzo y abril de 2018.  Con fecha 20 de agosto de 2018, el titular hace entrega del 3° informe de avance del PDC, donde hace entrega de los registros de porcentaje de humedad de lodos, guías de despacho y los certificados recepción de lodos a la empresa Ecoprial de los meses correspondientes al periodo a reportar, mayo, junio y julio de 2018.  Informe final:  Con fecha 22 de noviembre de 2018, el titular hace entrega del informe final donde entrega antecedentes de la generación de lodos de la PTR, la cual como promedio es de un 85%. Desde noviembre de 2017, se ha bajado la humedad desde 94,25% a 85,47%, además se anexa:   * Guías de despacho de lodos * Certificados de recepción de lodos por parte de la disposición final de los meses de duración del PDC.   Lo anterior, en conformidad a la acción N°6 contemplada en el programa de cumplimiento fiscalizado. |
| 7 | Implementación mejoras en el tratamiento preliminar para segregación de residuos sólidos y líquidos. | Por ejecutar | 150 días corridos contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC | Adquisición de DAF  Adquisición tornillo para desaguado de líquido ruminal.  Adquisición tornillo para desaguados lodos lavado camiones.  Instalación de equipos | Reporte de avance:  - Copia de la respuesta del SEIA a la consulta de pertinencia (Anexo 18)  - Contrato de adquisición de equipos (Anexo 22)  - Registro de instalación de equipos como tratamiento preliminar (Anexo 12)  Reporte final:  - Informe de instalación y operación de sistema de tratamiento preliminar para desaguado de líquido ruminal y lodos de lavado de camiones (Anexo 7) | De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:  1° informe de avance:  Con fecha 20 de febrero de 2018, el titular hace entrega del 1° informe de avance del PDC, donde hace entrega de Resolución Exenta N° 484 del 24 de noviembre de 2017; contrato de contratación de equipos y set de fotografías donde se aprecia: Prensa FAN, Rotofiltro Rotomaster, Rotofiltro Rotosieve y Tricking Media Filter Pack para reactor aeróbico instalados.  Informe final:  Con fecha 22 de noviembre de 2018, el titular hace entrega del informe final donde señala sobre la instalación y operación de sistema de tratamiento preliminar para desaguado de líquido ruminal y lodos de lavado de camiones  Lo anterior, en conformidad a la acción N°7 contemplada en el programa de cumplimiento fiscalizado. |
| 8 | Implementación de tratamiento primario para la optimización de la remoción de contaminantes presentes en el RIL | Por ejecutar | 180 días corridos contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC | Adquisición de DAF  Instalación de equipos | Reporte de avance:  - Copia de la respuesta del SEIA a la consulta de pertinencia (Anexo 15)  - Contrato de adquisición de equipos (Anexo 19)  - Registro de instalación de equipos como tratamiento primario (Anexo 6)  Reporte final:  - Informe de instalación y operación de sistema DAF en el tratamiento primario del RIL (Anexo 7) | De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:  1° informe de avance:  Con fecha 20 de febrero de 2018, el titular hace entrega del 1° informe de avance del PDC, donde hace entrega de Resolución Exenta N° 484 del 24 de noviembre de 2017; contrato de contratación de equipos y set de fotografías.  Informe final:  Con fecha 22 de noviembre de 2018, el titular hace entrega del informe final donde señala sobre la instalación y operación de sistema de tratamiento preliminar para desaguado de líquido ruminal y lodos de lavado de camiones  Lo anterior, en conformidad a la acción N°8 contemplada en el programa de cumplimiento fiscalizado. |
| 9 | Evaluar ambientalmente la modificación del sistema de tratamiento del RIL (suprimir biodigestor de lodos, y/o incorporar los tornillos de tratamiento preliminar, y/o incorporar el DAF como tratamiento primario). | Alternativa | 16 meses (Se estima en 4 meses la elaboración de la DIA y sus estudios anexos, y en 10 a 12 meses de evaluación ambiental en el SEIA, dependiendo de las aclaraciones solicitadas por los organismos con competencia ambiental, respecto a de si requerirán estudios adicionales). | Declaración de impacto ambiental y sus anexos. Resolución de admisibilidad de la DIA en el SEIA. Ingreso de aclaraciones al sistema de evaluación ambiental (Adenda 1 y Adenda Complementaria). Obtención de la Resolución de calificación ambiental. Actualización de antecedentes en el sistema RCA de la SMA. | Reporte de avance:  - Copia de la Resolución de Admisibilidad del proyecto en el SEIA.  - Adendas y/o informes complementarios en el marco de la evaluación ambiental para obtener RCA favorable.  Reporte final  - RCA favorable para la modificación de la Planta de tratamiento del RIL  - Copia del comprobante de actualización de antecedentes en el sistema RCA de la SMA | No aplica |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** No realizar seguimiento ambiental a la calidad de las aguas del Estero Pichil de conformidad a lo establecido en sus resoluciones de calificación ambiental. | | | | | | |
| **Normativa pertinente:** RCA N° 414/2010 Considerando 6°; RCA 937/2007 Considerando 6°; RCA 937/2007 Considerando 7°; RCA 692/2005. Considerando 6. | | | | | | |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:** Carecer de información respecto al seguimiento de la calidad de aguas del Estero Pichil, no permite identificar acciones asociadas a revertir potenciales efectos del RIL sobre el estero. | | | | | | |
| **N°** | **Acción** | **Tipo de Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 10 | Realizar el Monitoreo de seguimiento de calidad de aguas sobre el Estero Pichil. | Ejecutada | Inicio: 30/08/2017  Término: 03/10/2017 | Registro de toma de muestras para Triclorometano < 0,5 mg/l, Tetracloroeteno < 0,4 mg/l, Índice Fenol > 1 mg/l.  Registro de toma de muestras para OD > 5 mg/l, pH 6 a 9, CaCO2 < 20 mg/l, T° < +3°, turbiedad < 30 un sobre valor natural, sólidos sedimentables = valor natural (NCh1.333/78 Calidad aguas vida acuática)  Registro de toma de muestras para sedimentos  Registro visual de ausencia de sólidos flotantes e hidrocarburos  Registro de toma de muestras para Aceites y Grasas, DBO, DQO, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Total K, Poder espumógeno, Solidos disueltos, Solidos Totales, Solidos Totales suspendidos, Turbiedad, Coliformes fecales y Cloruros. | Reporte inicial:  - Informe AGQ A-17/051999 NCh1.333, 20 m arriba del punto de descarga (Anexo 3.1, pág. 34)  - Informe AGQ A-17/052002 NCh1.333, 20 m abajo del punto de descarga (Anexo 3.1, pág. 37)  - Informe AGQ A-17/052015 monitoreo de Triclorometano, Tetracloroeteno e Índice Fenol (Anexo 3.1, pág. 25)  - Informe Hidrolab 170905262 calidad de aguas en la zona de descarga del efluente (Anexo 8)  - Informe Hidrolab 170905263, calidad de aguas 10 m aguas arriba del punto de descarga (Anexo 9)  - Informe Hidrolab 170905341, calidad de aguas 10 m aguas abajo del punto de descarga (Anexo 9)  - Informe Hidrolab 170906212 sedimentos 20 m aguas arriba del punto de descarga. - Informe Hidrolab 170906213, sedimentos 20 m aguas abajo del punto de descarga (Anexo 10) | De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:  Reporte inicial:  Con fecha 15 de septiembre de 2017, el titular ingresa a SNIFA los anexos del reporte inicial del programa de cumplimiento, donde presenta los informes de laboratorio de aguas arriba, aguas abajo y sedimento, que dan cuenta de las condiciones del cuerpo receptor y realizados por laboratorios acreditados.  Lo anterior, en conformidad a la acción N°10 contemplada en el programa de cumplimiento fiscalizado. |
| 11 | Realizar el seguimiento de calidad de aguas y sedimentos sobre el Estero Pichil | En ejecución | Inicio: 11/09/2017  Término:  La acción se ejecuta durante toda la vigencia del Programa de Cumplimiento, considerando la periodicidad para cada seguimiento según lo señalado en las RCA 662/04, 692/05, 637/07 y 414/10. | Registro de toma de muestras para Triclorometano < 0,5 mg/l, Tetracloroeteno < 0,4 mg/l, Índice Fenol > 1 mg/l.  Registro de toma de muestras para OD > 5 mg/l, pH 6 a 9, CaCO2 < 20 mg/l, T° < +3°, turbiedad < 30 un sobre valor natural, sólidos sedimentables = valor natural (NCh1.333/78 Calidad aguas vida acuática)  Registro de toma de muestras para sedimentos  Registro visual de ausencia de sólidos flotantes e hidrocarburos  Registro de toma de muestras para los parámetros: Aceites y Grasas, DBO, DQO, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Total K, Poder espumógeno, Solidos disueltos, Solidos Totales, Solidos Suspendidos Totales, Turbiedad, Coliformes fecales y Cloruros. | Reporte de avance:  - Informes de resultados del monitoreo de calidad de aguas y sedimentos sobre el estero Pichil bajo NCh1.333/78 Mod84.  - Informe de resultados de monitoreo de Triclorometano, Tetracloroeteno e Índice Fenol.  - Informe de resultados de monitoreo para Aceites y Grasas, DBO, DQO, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Total K, Poder espumógeno, Solidos disueltos, Solidos Totales, Solidos Totales suspendidos, Turbiedad, Coliformes fecales y Cloruros.  (Anexo 4, 5 y 6)  Reporte final:  - Informe de seguimiento ambiental según Res Ex 223/15 SMA, para calidad de aguas y sedimentos sobre el Estero Pichil, los que además serán reportados al sistema de seguimiento ambiental.  (Anexo 7 y 23) | De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:  El titular realiza reportes trimestrales, en dichos informes el titular fue reportando los resultados de monitoreo de calidad de aguas y de sedimentos realizados en el estero Pichil.  Informe final:  Con fecha 22 de noviembre de 2018, el titular hace entrega del informe final donde presenta un informe de seguimiento ambiental para la calidad de aguas y sedimentos del estero Pichil de los resultados de monitoreo efectuados durante el periodo comprendido en el Programa de Cumplimiento, donde señala que no muestra cambios significativos para los registros agua arriba y abajo del punto de descarga.  En cuanto al monitoreo de sedimentos, se evidencia que en los meses de enero y marzo de 2018, existe un incremento en la estación aguas arriba del punto de descarga  Lo anterior, en conformidad a la acción N°11 contemplada en el programa de cumplimiento fiscalizado. |
| 12 | Realizar el monitoreo de fauna íctica en Estero Pichil | Por ejecutar | Inicio: 06/09/2017 Termino: La acción se ejecuta durante toda la vigencia del Programa de Cumplimiento. | Registro de actividad de campo asociada al estudio de fauna íctica en el Estero Pichil Informe de resultados de monitoreo fauna íctica en la entrega del informa de avance posterior a cada muestreo. | Reporte de avance:  - Informes de resultados de los monitoreos de fauna íctica sobre estero Pichil (Anexo 4, 5 y 6)  Reporte final:  - Informe de seguimiento ambiental según Res Ex 223/15 SMA, para fauna íctica, sobre estero Pichil, los que además serán reportados al sistema de seguimiento ambiental (Anexo 7 y 24) | De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:  El titular realiza reportes trimestrales, en dichos informes el titular fue reportando los resultados de monitoreo de los monitoreos de fauna íctica sobre estero Pichil. Las campañas de monitoreo fueron realizadas por la empresa Ingeniaría y Desarrollo Sustentable Faroverde Ltda.  Informe final:  Con fecha 22 de noviembre de 2018, el titular hace entrega del informe final donde presenta un informe de seguimiento según Res Ex 223/15 SMA, para fauna íctica, sobre estero Pichil. De los resultados indican que la riqueza de especies ícticas está conformada en base a las especies exóticas asilvestradas y nativas, siendo estas últimas las que presentan una mayor abundancia total y riqueza específica con respecto a las especies exóticas.  Lo anterior, en conformidad a la acción N°12 contemplada en el programa de cumplimiento fiscalizado. |
| 13 | Notificar la fecha de realización de tomas de muestras del seguimiento ambiental establecido en las RCA 662/04, 692/05, 637/07 y 414/10. | Por ejecutar | La acción se ejecuta durante toda la vigencia del Programa de Cumplimiento | Registro del aviso previo a la SMA, de la fecha contemplada para la toma de muestras de los seguimientos ambientales señalados en el PDC. | Reporte de avance:  - Copia de correo electrónico de aviso de toma de muestras (Anexo 25)  Reporte final:  - Informe con registro de fechas de correo de aviso de toma de muestras y fecha de muestreos para cada seguimiento ambiental realizado (Anexo 7) | De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:  El titular realiza reportes trimestrales, en dichos informes el titular fue reportando las copias de correo electrónico de aviso de toma de muestras del seguimiento ambiental.  Informe final:  Con fecha 22 de noviembre de 2018, el titular hace entrega del informe final donde presenta las notificaciones informadas a esta superintendencia de los avisos de toma de muestras durante el periodo comprendido en el Programa de Cumplimiento, donde señala las fechas de los muestreos y también cunado dichas actividades no se puede realizar por condiciones adversas.  Lo anterior, en conformidad a la acción N°13 contemplada en el programa de cumplimiento fiscalizado. |
| 14 | Capacitar a responsable de gerencia (Gerente General), Gerente Logística y Medioambiente (Responsable de Planta), Gerente de Operación (Responsable suplente de planta), Responsable PTR y Jefe de Máquinas (Responsable suplente de PTR), respecto de las obligaciones establecidas en las resoluciones de calificación ambiental de la planta Mafrisur. | Por ejecutar | 30 días corridos  A partir de la notificación de aprobación del PDC | Registro de contenidos de la capacitación realizada.  Registro de asistencia a la capacitación realizada.  Registro fotográfico. | Reporte de avance  - Registro de contenido de la capacitación realizada (Anexo 26)  - Registro de asistencia a la capacitación realizada (Anexo 27)  - Registro fotográfico (Anexo 28)  Reporte final  - Informe de capacitación sobre obligaciones ambiental vigentes (Anexo 7) | De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:  1° informe de avance:  Con fecha 20 de febrero de 2018, el titular hace entrega del 1° informe de avance del PDC, donde adjunta un registro fotográfico de la capacitación realizada en enero de 2018, y la presentación con los contenidos abordados.  En la lista de asistencia se comprueba que en dicha capacitación participaron: jefe de sala de máquinas, Gerente de Planta; Supervisor de PTR; Gerente Lógistrica y Medioambiente y consultor de ISB Chile.  Informe final:  Con fecha 22 de noviembre de 2018, el titular hace entrega del informe final donde presenta informe de capacitación sobre las obligaciones ambientales de la empresa Mafrisur.  Lo anterior, en conformidad a la acción N°14 contemplada en el programa de cumplimiento fiscalizado. |
| 15 | Realizar el Monitoreo de seguimiento de fauna íctica sobre el Estero Pichil. | Alternativa | Se estima en 60 días corridos desde la ocurrencia del impedimento, si es que el caudal del Estero Pichil permita realizar la actividad de campo. | Registro de actividad de campo asociada al estudio de fauna íctica en el Estero Pichil  Informe de resultados de monitoreo fauna íctica 30 días posteriores a cada muestreo. | Reporte de avance  Informe de condiciones del Estero que permite desarrollar el trabajo de campo para pesca de investigación.  Reporte final  Informe de resultados de monitoreo fauna íctica. | No aplica |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** El establecimiento industrial no reportó con la frecuencia exigida en su programa de monitoreo el parámetro caudal, en los periodos correspondientes a los meses de Julio del año 2014 a agosto del año 2016 y de octubre del año 2016 a diciembre del año 2016, tal como se señala en la Tabla N°2 de la resolución. Res Ex N° 1 / ROL F034-2017. | | | | | | |
| **Normativa pertinente:** RCA N° 414/2010 Considerando 4°; Numeral 6.2 considerando 1° del DS 90/00 MINSEGEPRES; Resolución Exenta N°1370 de fecha 9 de abril de 2008, dictada por la SISS, que modifica la Resolución SISS Ex. N°1252/07 de Matadero Frigorifico del Sur S.A. | | | | | | |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:** El hecho que se señala constitutivo de infracción, no genera un efecto negativo sobre algún componente del medio ambiente, ni pretende vulnerar el control ambiental; toda vez que los días de no reporte correspondieron a la no operación de planta. Esto generó que el encargado de Planta de Riles no informara los días sin descarga por desconocimiento de la obligatoriedad de declararlos como descarga 0 en el sistema de la SISS [ver Anexo 10](\*) El anexo al cual se hace mención corresponde a lo presentado en el Programa de Cumplimiento preliminar. | | | | | | |
| **N°** | **Acción** | **Tipo de Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 16 | Designar un responsable oficial (Gerente Logística y Medioambiente) y uno suplente (Gerente Operación), para revisar la información que se ha de reportar en el sistema RETC Fiscalización de Riles en forma mensual. | Ejecutada | Inicio: 15/08/2017  Termino: 30/08/2017 | Acta de acuerdo de designación de partes para la revisión y reporte de resultados de programa de monitoreo de la Planta Mafrisur. | Reporte inicial:  - Acta interna de MAFRISUR, en la que consten los nombres y firmas de las personas que han sido designadas por la organización para realizar la revisión de los parámetros a cargar al sistema (Anexo 29) | De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:  Reporte inicial:  Con fecha 04 de agosto de 2017, el titular ingresa a SNIFA los anexos del reporte inicial del programa de cumplimiento, donde presenta acuerdo de designación de partes, para Revisión y Reportes de resultados de Programa de Monitoreo Planta Mafrisur, donde se designa como encargado de revisión a de información reportada al sistema RETC a:  Gonzalo Arias, Responsable Gerencia; Iván Casas, Responsable Planta y a Héctor Mimica, responsable suplente de Planta.  Y como encargado de cargar reportes al sistema RETC:  Elías Maldonado, Responsable Planta y Boris Burgos, Responsable Suplente Planta.  Lo anterior, en conformidad a la acción N°16 contemplada en el programa de cumplimiento fiscalizado. |
| 17 | Elaboración de un Procedimiento Operacional Estandarizado (POE) para la revisión y reporte de los resultados del programa de monitoreo de Riles de la Planta MAFRISUR, que contenga todas las acciones de reporte (frecuencia y parámetros) y sus plazos asociados, así como también las acciones que se deben gatillar en caso de superación de algún parámetro. | Ejecutada | Inicio: 15/08/2017  Término: 15/09/2017 | POE de revisión y reporte de resultados del Programa de monitoreo de Riles MAFRISUR. | Reporte inicial:  - Protocolo preliminar de POE para la revisión y reporte de resultados del Programa de monitoreo de Riles MAFRISUR (Anexo 30) | De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:  Reporte inicial:  Con fecha 04 de agosto de 2017, el titular ingresa a SNIFA los anexos del reporte inicial del programa de cumplimiento, donde presenta un protocolo preliminar de procedimientos operacional estandarizado que tiene como objetivo establecer las acciones de revisión y reporte de los  resultados de los análisis de las muestras realizadas para cumplimiento del programa de  monitoreo de la calidad del efluente, de la descarga de Mafrisur.  Lo anterior, en conformidad a la acción N°17 contemplada en el programa de cumplimiento fiscalizado. |
| 18 | Capacitar respecto del DS 90/00 MINSEGPRES, la Resolución de Programa de Monitoreo vigente y del Procedimiento Operacional estandarizado (POE), al responsable  a cargo y demás personal de la planta de riles que ingresa los resultados del monitoreo mensual de forma que estos sean reportados en la frecuencia establecida. | En ejecución | Inicio: 08/09/2017  Término: 30/09/2017 | Capacitación a los responsables del Protocolo de acción Revisión y Reporte de Resultados de la Resolución del Programa de monitoreo de Riles MAFRISUR. | Reporte inicial:  No aplica  Reporte de avance:  - Registro de contenido de capacitación (Anexo 31)  - Registro de asistencia a la capacitación (Anexo 32)  - Registro fotográfico (Anexo 33)  Reporte final:  - Informe de capacitación respecto del DS90/00 MINSEGPRES y de la Resolución del Programa de monitoreo vigente.  - Informe de capacitación sobre el POE para la revisión y reporte de los resultados programa de monitoreo de Riles de la Planta MAFRISUR (Anexo 7) | De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:  1° informe de avance:  Con fecha 20 de febrero de 2018, el titular hace entrega del 1° informe de avance del PDC, donde adjunta un registro fotográfico de la capacitación realizada en enero de 2018, y la presentación con los contenidos abordados.  En la lista de asistencia se comprueba que en dicha capacitación participaron: jefe de sala de máquinas, Gerente de Planta; Supervisor de PTR; Gerente Logística y Medioambiente y consultor de ISB Chile.  Informe final:  Con fecha 22 de noviembre de 2018, el titular hace entrega del informe final donde presenta informe de capacitación sobre las obligaciones ambientales de la empresa Mafrisur.  Lo anterior, en conformidad a la acción N°18 contemplada en el programa de cumplimiento fiscalizado. |
| 19 | Reportar la totalidad de los parámetros en cuanto a frecuencia y cantidad conforme a lo establecido en la Resolución del Programa de Monitoreo de Riles de MAFRISUR. | Por ejecutar | A partir de la aprobación del presente programa de cumplimiento | La totalidad de los certificados de ingreso de muestras al sistema de Fiscalización de Riles de Ventanilla Única RETC, con todos los parámetros exigidos en cuanto a cantidad y frecuencia. | Reporte de avance:  - Certificados de ingreso reportes mensuales de resultados análisis de riles al sistema RETC Fiscalización de Riles del periodo comprendido entre los reportes de avance (Anexo 34)  Reporte final:  - Totalidad de los Certificados de ingreso de reporte mensuales de resultados de análisis de los riles al sistema RETC – Fiscalización de Riles (Anexo 35)  - Informe con gráficos de cumplimiento (Anexo 7) | De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:  El titular realiza reportes trimestrales, en dichos informes el titular entrega en forma mensual de acuerdo al periodo reportado, los certificados de ingreso al sistema RETC.  Informe final:  Con fecha 22 de noviembre de 2018, el titular hace entrega del informe final donde presenta un informe con un análisis interpretado por medio de gráficos de los resultados del monitoreo de los RILEs, efectuados durante el periodo comprendido en el Programa de Cumplimiento, de los parámetros comprometidos en la resolución de programa de monitoreo, donde no se evidenciaron superación de la norma de emisión DS 90/2000.  Lo anterior, en conformidad a la acción N°19 contemplada en el programa de cumplimiento fiscalizado. |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** El establecimiento industrial no reportó información asociada a los res muestreos requeridos para los periodos de diciembre del año 2014, enero y junio de 2015 y marzo del año 2016, como se señala en la Tabla 3 de la Res Ex 1/ROL F034-2017. | | | | | | |
| **Normativa pertinente:** RCA N° 414/2010 Considerando 4°; Numeral 6.2 considerando 1° del DS 90/00 MINSEGEPRES; Resolución Exenta N°1370 de fecha 9 de abril de 2008, dictada por la SISS, que modifica la Resolución SISS Ex. N°1252/07 de Matadero Frigorífico del Sur S.A. | | | | | | |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:** El hecho constitutivo de la infracción pudo ocasionar un detrimento en la calidad del cuerpo receptor, al no verificar la calidad del RIL realizando el remuestreo respectivo. Cuando los valores superen los límites máximos establecidos para el efluente del proyecto, se realizarán el remuestreo de acuerdo con lo establecido en la norma de emisión. | | | | | | |
| **N°** | **Acción** | **Tipo de Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 20 | Designar un responsable oficial (Gerente Logística y Medioambiente) y uno suplente (Gerente Operación), para revisar la información que se ha de reportar en el sistema RETC Fiscalización de Riles en forma mensual. | Ejecutada | Inicio: 15/08/2017  Termino: 30/08/2017 | Acta de acuerdo de designación de partes para la revisión y reporte de resultados de programa de monitoreo de la Planta Mafrisur. | Reporte inicial:  - Acta interna de MAFRISUR en la que consten los nombres y firmas de las personas que han sido designadas por la organización para realizar la revisión de los parámetros a cargar al sistema (Anexo 29) | De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:  Reporte inicial:  Con fecha 04 de agosto de 2017, el titular ingresa a SNIFA los anexos del reporte inicial del programa de cumplimiento, donde presenta acuerdo de designación de partes, para Revisión y Reportes de resultados de Programa de Monitoreo Planta Mafrisur, donde se designa como encargado de revisión a de información reportada al sistema RETC a:  Gonzalo Arias, Responsable Gerencia; Iván Casas, Responsable Planta y a Héctor Mimica, responsable suplente de Planta.  Y como encargado de cargar reportes al sistema RETC:  Elías Maldonado, Responsable Planta y Boris Burgos, Responsable Suplente Planta.  Lo anterior, en conformidad a la acción N°20 contemplada en el programa de cumplimiento fiscalizado. |
| 21 | Elaboración de un Procedimiento Operacional Estandarizado (POE) para la revisión y reporte de los resultados programa de monitoreo de Riles, que contenga todas las acciones de reporte (frecuencia y parámetros), plazos asociados, y las acciones que se deben gatillar en caso de superación de algún parámetro. | Ejecutada | Inicio: 15/08/2017  Término: 15/09/2017 | POE de revisión y reporte de resultados del Programa de monitoreo de Riles MAFRISUR | Reporte inicial:  - Protocolo preliminar de POE para la revisión y reporte de resultados del Programa de monitoreo de Riles MAFRISUR (Anexo 30) | De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:  Reporte inicial:  Con fecha 04 de agosto de 2017, el titular ingresa a SNIFA los anexos del reporte inicial del programa de cumplimiento, donde presenta un protocolo preliminar de procedimientos operacional estandarizado que tiene como objetivo establecer las acciones de revisión y reporte de los  resultados de los análisis de las muestras realizadas para cumplimiento del programa de  monitoreo de la calidad del efluente, de la descarga de Mafrisur.  Lo anterior, en conformidad a la acción N°21 contemplada en el programa de cumplimiento fiscalizado. |
| 22 | Capacitar respecto del DS 90/00 MINSEGPRES, la Resolución de Programa de Monitoreo vigente y del Procedimiento Operacional estandarizado (POE), al responsable a cargo y demás personal de la planta de riles que ingresa los resultados del monitoreo mensual de forma que estos sean reportados en la frecuencia establecida. | En ejecución | Inicio: 08/09/2017  Término: 30/09/2017 | Capacitación a los responsables del Protocolo de acción Revisión y Reporte de Resultados de la Resolución del Programa de monitoreo de Riles MAFRISUR. | Reporte inicial:  No aplica  Reporte de avance:  - Registro de contenido de capacitación (Anexo 31)  - Registro de asistencia a la capacitación (Anexo 32)  - Registro fotográfico (Anexo 33)  Reporte final:  - Informe de capacitación respecto del DS90/00 MINSEGPRES y de la Resolución del Programa de monitoreo vigente.  - Informe de capacitación sobre el POE para la revisión y reporte de los resultados programa de monitoreo de Riles de la Planta MAFRISUR (Anexo 7) | De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:  1° informe de avance:  Con fecha 20 de febrero de 2018, el titular hace entrega del 1° informe de avance del PDC, donde adjunta un registro fotográfico de la capacitación realizada en enero de 2018, y la presentación con los contenidos abordados.  En la lista de asistencia se comprueba que en dicha capacitación participaron: jefe de sala de máquinas, Gerente de Planta; Supervisor de PTR; Gerente Lógistrica y Medioambiente y consultor de ISB Chile.  Informe final:  Con fecha 22 de noviembre de 2018, el titular hace entrega del informe final donde presenta informe de capacitación sobre las obligaciones ambientales de la empresa Mafrisur.  Lo anterior, en conformidad a la acción N°22 contemplada en el programa de cumplimiento fiscalizado. |
| 23 | Reportar la totalidad de los remuestreos en caso de ser necesarios. | Por ejecutar | A contar de la aprobación del presente programa de cumplimiento | La totalidad de los certificados de ingreso de muestras al sistema de Fiscalización de Riles de Ventanilla Única RETC, con todos los parámetros exigidos en cuanto a cantidad y frecuencia | Reporte de avance:  - Certificados de ingreso de remuestreo (en caso de ser necesario) al sistema RETC del periodo entre los reportes de avance (Anexo 36)  Reporte final:  - Totalidad de los Certificados de ingreso al sistema RETC que hayan sido necesarios ejecutar durante el periodo de duración de este PDC (Anexo 7) | De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:  3° informe de avance:  Con fecha 20 de agosto de 2018, el titular hace entrega del 3° informe de avance del PDC donde se reporta un solo el remuestreo de autocontrol del mes de mayo de 2018 arrojó superación de la norma para el parámetro DBO5 (03/05/2018) con 356 mg O2/L, por lo que se procedió el remuestreo de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4.1 del DS 90/00 MINSEGPRES. Sin embargo, de acuerdo el artículo 6.4.2 del DS 90/00 MINSEGPRES, no se consideran sobrepasados los límites máximos si analizadas 10 o menos muestras mensuales, incluyéndolos remuestreos, solo una de ellas excede en uno o más contaminantes hasta en un 100% el límite máximo establecido en las referidas tablas.  Informe final:  Con fecha 22 de noviembre de 2018, el titular hace entrega del informe final, donde explica el remuestreo realizado por el parámetro DBO5 del mes de mayo.  Lo anterior, en conformidad a la acción N°23 contemplada en el programa de cumplimiento fiscalizado. |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido para el parámetro fósforo durante el periodo de diciembre del año 2014, como se señala en la tabla 4 de la Res Ex N° 1/ROL F-034-2017, no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2. del considerando primero del DS 90/20 MINSEGPRES. | | | | | | |
| **Normativa pertinente:** RCA N° 414/2010 Considerando 4°; Numeral 6.2 considerando 1° del DS 90/00 MINSEGEPRES; Resolución Exenta N°1370 de fecha 9 de abril de 2008, dictada por la SISS, que modifica la Resolución SISS Ex. N°1252/07 de Matadero Frigorífico del Sur S.A. | | | | | | |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:** El hecho que se señala constitutivo de infracción se debió a un error de digitación, como se observa en el informe de ensayo N° R-IR 461/14 [ver Anexo 8]. | | | | | | |
| **N°** | **Acción** | **Tipo de Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 24 | Designar un responsable oficial y uno suplente, para revisar la información que se ha de reportar en el sistema RETC Fiscalización de Riles en forma mensual. | Ejecutada | Inicio: 15/08/2017  Termino: 30/08/2017 | Acta de acuerdo de designación de partes para la revisión y reporte de resultados de programa de monitoreo de la Planta Mafrisur. | Reporte inicial:  - Acta interna de MAFRISUR en la que consten los nombres y firmas de las personas que han sido designadas por la organización para realizar la revisión de los parámetros a cargar al sistema (Anexo 29). | De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:  Reporte inicial:  Con fecha 04 de agosto de 2017, el titular ingresa a SNIFA los anexos del reporte inicial del programa de cumplimiento, donde presenta acuerdo de designación de partes, para Revisión y Reportes de resultados de Programa de Monitoreo Planta Mafrisur, donde se designa como encargado de revisión a de información reportada al sistema RETC a:  Gonzalo Arias, Responsable Gerencia; Iván Casas, Responsable Planta y a Héctor Mimica, responsable suplente de Planta.  Y como encargado de cargar reportes al sistema RETC:  Elías Maldonado, Responsable Planta y Boris Burgos, Responsable Suplente Planta.  Lo anterior, en conformidad a la acción N°24 contemplada en el programa de cumplimiento fiscalizado. |
| 25 | Elaboración de un Procedimiento Operacional Estandarizado (POE) para la revisión y reporte de los resultados programa de monitoreo de Riles, que contenga todas las acciones de reporte (frecuencia y parámetros), plazos asociados, y las acciones que se deben gatillar en caso de superación de algún parámetro. | Ejecutada | Inicio: 15/08/2017  Término: 15/09/2017 | POE de revisión y reporte de resultados del Programa de monitoreo de Riles MAFRISUR | Reporte inicial:  - Protocolo preliminar de POE para la revisión y reporte de resultados del Programa de monitoreo de Riles MAFRISUR (Anexo 30) | De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:  Reporte inicial:  Con fecha 04 de agosto de 2017, el titular ingresa a SNIFA los anexos del reporte inicial del programa de cumplimiento, donde presenta un protocolo preliminar de procedimientos operacional estandarizado que tiene como objetivo establecer las acciones de revisión y reporte de los  resultados de los análisis de las muestras realizadas para cumplimiento del programa de  monitoreo de la calidad del efluente, de la descarga de Mafrisur.  Lo anterior, en conformidad a la acción N°25 contemplada en el programa de cumplimiento fiscalizado. |
| 26 | Capacitar respecto del DS 90/00 MINSEGPRES, la Resolución de Programa de Monitoreo vigente y del Procedimiento Operacional estandarizado (POE), al responsable a cargo y demás personal de la planta de riles que ingresa los resultados del monitoreo mensual de forma que estos sean reportados en la frecuencia establecida. | En ejecución | Inicio: 08/09/2017  Término: 30/09/2017 | Capacitación a los responsables del Protocolo de acción Revisión y Reporte de Resultados de la Resolución del Programa de monitoreo de Riles MAFRISUR. | Reporte inicial:  No aplica  Reporte de avance:  - Registro de contenido de capacitación (Anexo 31)  - Registro de asistencia a la capacitación (Anexo 32)  - Registro fotográfico (Anexo 33)  Reporte final:  - Informe de capacitación respecto del DS90/00 MINSEGPRES y de la Resolución del Programa de monitoreo vigente.  - Informe de capacitación sobre el POE para la revisión y reporte de los resultados programa de monitoreo de Riles de la Planta MAFRISUR (Anexo 7) | De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:  1° informe de avance:  Con fecha 20 de febrero de 2018, el titular hace entrega del 1° informe de avance del PDC, donde adjunta un registro fotográfico de la capacitación realizada en enero de 2018, y la presentación con los contenidos abordados.  En la lista de asistencia se comprueba que en dicha capacitación participaron: jefe de sala de máquinas, Gerente de Planta; Supervisor de PTR; Gerente Lógistrica y Medioambiente y consultor de ISB Chile.  Informe final:  Con fecha 22 de noviembre de 2018, el titular hace entrega del informe final donde presenta informe de capacitación sobre las obligaciones ambientales de la empresa Mafrisur.  Lo anterior, en conformidad a la acción N°26 contemplada en el programa de cumplimiento fiscalizado. |
| 27 | Reportar la totalidad de los parámetros de acuerdo a lo que indican los informes de laboratorio ETFA, sin errores de digitación como los que causaron la presente acción infraccional. | Por ejecutar | Inicio:  A contar de la aprobación del presente programa de cumplimiento, con frecuencia mensual. | Ingreso de la totalidad de los parámetros de los informes de acuerdo a lo que indican los informes de laboratorio | Reporte de avance:  - Certificados de ingreso de parámetros mensuales e informes de laboratorio ETFA (Anexo 34)  Reporte final:  - Totalidad de los Certificados de ingreso de reporte de parámetros mensuales (Anexo 35)  - Informe con gráficos de cumplimiento (Anexo 7) | De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:  El titular realiza reportes trimestrales, en dichos informes donde entrega los certificados de autocontrol, de acuerdo al periodo reportado del Programa de cumplimiento, realizados por el laboratorio AGQ Chile S.A.  Informe final:  Con fecha 22 de noviembre de 2018, el titular hace entrega del informe final donde presenta informe con gráficos los parámetros monitoreados en los autocontroles mensuales de la descarga de la empresa Mafrisur.  Lo anterior, en conformidad a la acción N°27 contemplada en el programa de cumplimiento fiscalizado. |

# CONCLUSIONES

Del total de acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme.

- El titular realiza reportes trimestrales donde demuestra las acciones comprometidas para dar cumplimiento de la norma de emisión DS 90/2000, y reportes de seguimiento ambiental a la calidad de las aguas del curso receptor, comprometidos en sus resoluciones de calificación ambiental y los medios de verificación las acciones establecidas en el programa de cumplimiento y que la totalidad de acciones verificadas, se puede indicar que no se identificaron hallazgos respecto de las acciones reportadas en el marco del Programa de Cumplimiento fiscalizado.

# ANEXOS

|  |  |
| --- | --- |
| **N° Anexo** | **Nombre Anexo** |
| 1 | Resolución N° 6/ROL F-034-2017 Aprueba P de C Matadero Frigorífico del Sur S.A. |
| 2 | Acta de Inspección Ambiental del 08 de agosto de 2018 |
| 3.1 | Informe de avance y anexos del 15 de septiembre de 2017 |
| 3.2 | Informe de avance y anexos del 22 de octubre de 2017 |
| 4 | 1° Informe de Avance |
| 5 | 2° Informe de Avance |
| 6 | 3° Informe de Avance |
| 7 | Informe Final |
| 8 | Informe Hidrolab N° 170905262 |
| 9 | Informe Hidrolab N° 170905263 |
| 10 | Informe Hidrolab N° 170905341 |
| 11 | Informe de ensayo SEDIMAR |
| 12 | Set Fotográfico FAN y ROT instalados |
| 13 | Videos equipos en funcionamiento |
| 14 | Set fotográfico aeróbico instalado |
| 15 | Video equipo TK aeróbico en funcionamiento |
| 16 | Orden de compra N° 34033 Servicios con Ingeniería en sistemas biológicos |
| 17 | Consulta de pertinencia: Mejoramiento proceso abatimiento en Planta de tratamiento del RIL. |
| 18 | Res. Ex. N° 484/2017 |
| 19 | Reportes trimestrales de Lodos |
| 20 | Guías de despacho lodos |
| 21 | Certificados lodos ECOPRIAL |
| 22 | Factura Electrónica N° 6206 Equipos de Agroriego Tattersall S.A. |
| 23 | Monitoreo de Calidad de Agua |
| 24 | Monitoreo Fauna íctica |
| 25 | Notificaciones a la SMA |
| 26 | Contenido Capacitación: RCA y OBLIGACIONES AMBIENTALES |
| 27 | Lista de asistencia de Capacitación: enero 2018 |
| 28 | Set Fotográfico de Capacitación |
| 29 | Acuerdo de designación de Partes: Revisión y Reporte de Resultados de Programa de Monitoreo |
| 30 | Protocolo Preliminar Procedimiento Operación Estandarizado |
| 31 | Contenido Capacitación: POA, DS90, RPM y RETC |
| 32 | Lista de asistencia de Capacitación: noviembre 2017 |
| 33 | Set Fotográfico de Capacitación |
| 34 | Certificados trimestrales de certificado de autocontrol |
| 35 | Compilado Certificado de autocontrol |
| 36 | Certificado de Autocontrol – Remuestra |